

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA**

Rectificación de error material en anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2021 modalidad crédito extraordinario.

Advertido error material en anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2021 modalidad crédito extraordinario publicado en el BOP Ciudad Real nº 167 de 31 de agosto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el anuncio queda como sigue:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2021, sobre el expediente de modificación de crédito número 3/2021 modalidad crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

GASTOS		
Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	190.000
7	Transferencias de capital	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
OPERACIONES FINANCIERAS		190.000
INGRESOS		
Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y precios públicos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	190.000
OPERACIONES FINANCIERAS		190.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro Lopez.

Anuncio número 2842

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>